

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 22-SP165072

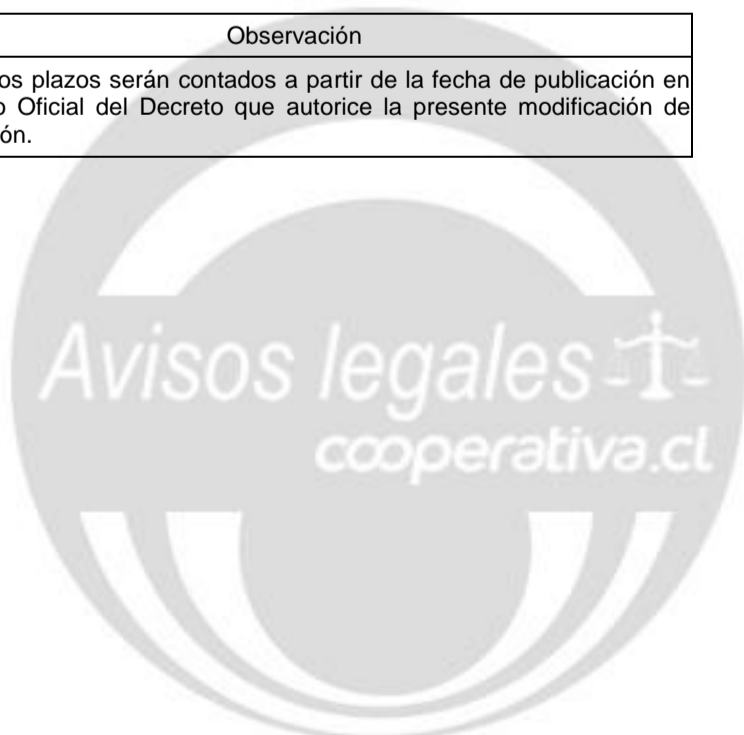
Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud presentada por **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Avenida El Salto N°5.450, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°179 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar cinco (5) radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Estación Origen	Dirección	Comuna	Región	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Frecuencia (MHz)	Pot. W.	Tipo de emisión	Gan. Ant. [dBi]	Pol.	Etapa
				Latitud (S)			Longitud (O)								
Laguna Piedra Roja	Avenida Chicureo esquina Piedra Roja S/N	Colina	Metropolitana de Santiago	33	16	50	70	38	7	39.242,00	0,063	56M0D7WEN	39,5	V/H	1
Autopista Chicureo	Camino a Chicureo, Km 4,2	Colina		33	17	27,8	70	39	21,8	37.982,00			39,5		
Av. Padre Sergio Correa	Avenida José Rabat esquina Av. Padre Sergio Correa	Colina	Metropolitana de Santiago	33	15	9	70	37	48	37.758,00	0,039	56M0D7WEN	39,5	V/H	2
Piedra Roja Norte	Avenida José Rabat	Colina		33	15	40	70	38	44	39.018,00			39,5		
Guay Guay El Valle	Calle Guay Guay esquina El Valle	Colina	Metropolitana de Santiago	33	16	28	70	39	22	39.242,00	0,126	56M0D7WEN	39,5	V/H	3
Chicureo	Carretera San Martín, Km 20,5, Paradero 23 Sitio N° 3	Colina		33	16	14	70	42	5	37.982,00			44,4		
Piedra Roja Norte	Avenida José Rabat	Colina	Metropolitana de Santiago	33	15	40	70	38	44	39.130,00	0,039	56M0D7WEN	44,4	V/H	4
Chicureo	Carretera San Martín, Km 20,5, Paradero 23 Sitio N° 3	Colina		33	16	14	70	42	5	37.870,00			44,4		
Guay Guay	Avenida Guay Guay esquina Paso Los Toros	Colina	Metropolitana de Santiago	33	16	14	70	38	43	39.130,00	0,063	56M0D7WEN	39,5	V/H	5
Autopista Chicureo	Camino a Chicureo, Km 4,2	Colina		33	17	27,8	70	39	21,8	37.870,00			39,5		

2. Los plazos máximos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, de cada etapa, serán los que se indica a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 5	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos los plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el diario Oficial del Decreto que autorice la presente modificación de concesión.



La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

**MARCO
ANTONIO LABRA
FUENZALIDA**
JEFE DIVISIÓN CONCESIONES (S)

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO
LABRA FUENZALIDA
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago,
o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES,
ou=DIVISIÓN CONCESIONES, cn=MARCO
ANTONIO LABRA FUENZALIDA,
email=mlabra@subtel.gob.cl
Fecha: 2022.10.13 17:35:53 -03'00'



2 2 0 9 - 2 9 1 1 - 4 8 0 2

